Junta Municipal
Asunción

PJM/N° 955/12

VISTA: La Nota suscrita por Gabino Dagogliano, Representante Legal de la Firma Industrializadora Maná S.R.L., de fecha 10 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de referencia, en su carácter de representante legal de la Firma Industrializadora Maná S.R.L., presenta su renuncia a la adjudicación del llamado correspondiente al rubro Servicio de Bocaditos y Buffet, argumentando como motivo de dicha decisión, a problemas de salud que impedirían brindar un servicio adecuado a la Corporación Legislativa.

Que, al respecto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, emite su parecer con relación a dicha presentación, relacionada con el llamado para la Contratación Directa de "Servicio de Bocaditos y Buffet para la Junta Municipal - PAC N° 229.629/12, a través del Dictamen DUOC N° 04/2012, que expresa cuanto sigue: "*...Que, en fecha 19 de marzo de 2012, la Junta Municipal de Asunción suscribió Contrato Abierto con la Firma Industrializadora Maná S.R.L, para el Servicio de Bocaditos y Buffet para la Junta Municipal y Defensoría Vecinal, para el lote 1 por un monto mínimo de Gs. 23.087.500 (Guaraníes Veinte y Tres Millones Ochenta y Siete Mil Quinientos) y un monto máximo de Gs. 46.175.000 (Guaraníes Cuarenta y Seis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil), para el Lote 2 por un monto mínimo de Gs. 22.162.500 (Guaraníes Veinte y Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos) y un monto máximo de Gs. 44.325.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Veinte y Cinco Mil).*

Que, por Nota N° 158/12 la UOC N° 2, solicita a la Dirección Administrativa, Informe sobre la Ejecución del contrato suscripto referente a la cantidad y al monto de cada ítem adjudicado conforme al cuadro adjudicativo ANEXO N° 1.

Que, en la Cláusula DECIMO TERCERA se consigna: "El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que, en la Cláusula DECIMA se consigna: "El presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad para las partes cuando es de común acuerdo. Si una de las partes desea rescindir el contrato, dará a conocer a la otra con una anticipación de 30 días, indicando el motivo".

Que, el llamado de Contratación Directa para el "Servicio de Bocaditos y Buffet para la Junta Municipal y Defensoría Vecinal" cuenta con el Código de Contratación CD-30001-12- 49237.

Que, según el Informe presentado por la Jefatura de Adquisiciones dependiente de la Dirección Administrativa, referente a la ejecución del Contrato asciende a la suma de Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil (Gs. 4.784.000). para el Rubro 281 , Lote 1, quedando un saldo a ejecutar de Guaraníes Cuarenta y Un Millones Trescientos Noventa y Un Mil (Gs. 41.391.000) y el monto ejecutado en el Rubro 284 – Lote 2, asciende a la suma de Guaraníes Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (4.557.500), quedando un saldo a ejecutar por Guaraníes Treinta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos (39.767.500). todos con IVA incluido

Que, el Artículo 58° de la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, reza textualmente: "Cuando por circunstancias imprevistas,

Junta Municipal
Asunción

técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente en contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".

Que, ante las consideraciones señaladas, existen fundamentos suficientes, razonables y causa justificable para la rescisión del Contrato con la Firma Industrializadora Maná S.R.L. conforme al Art. 58° de la Ley N° 2.051/03, a los efectos de adjudicar el contrato al oferente que ha presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo de conformidad con lo asentado en el Acta de Evaluación y Adjudicación de esta UOC a fin de asegurar los Servicios de Bocaditos y Buffet a la Corporación y a la Defensoría Vecinal.

Analizado acabadamente la situación del llamado, la Dirección de la UOC N° 2 eleva a consideración de la Presidencia de la Junta Municipal el presente dictamen, solicitando su autorización mediante resolución de la Presidencia – PJM:

1) Rescindir el contrato con la firma Industrializadora Maná S.R.L. y

2) Adjudicar a SOLUTECNO S.A.: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja, por el monto total de Gs. 81.158.500 (Guaraníes Ochenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos) IVA Incluido, discriminado de la siguiente manera: para el lote 1 por un monto mínimo de Gs. 23.322.500 (Guaraníes Veinte y Tres Millones Trescientos Veinte y Dos Mil Quinientos) y un monto máximo de Gs. 41.915.500 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Novecientos Quince Mil Quinientos), para el Lote 2 por un monto mínimo de Gs. 22.215.000 (Guaraníes Veinte y Dos Millones Doscientos Quince Mil) y un monto máximo de Gs. 39.242.500 (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos).

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitud de Cotización, b) Oferta del Adjudicatario, c) Acta de Apertura, d) Cuadro Comparativo, e) Cuadro Adjudicado (Anexo N° 1), y f) Contrato".

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que el proceso reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, por lo que corresponde dar continuidad a la recisión del contrato con la Empresa Industrializadora Mana S.R.L., adjudicándosele el servicio de bocaditos y buffet a la Empresa Solutecno S.A.; conforme se desprende del Dictamen DAJ/N° 114/2012 (21/05/12), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente: 1) Rescindir el contrato suscrito con la Firma Industrializadora Maná S.R.L. y 2) Adjudicar a la Firma SOLUTECNO S.A.: por el monto total de Guaraníes Ochenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos (Gs. 81.158.500) IVA Incluido, discriminado de la siguiente manera: para el Lote 1 por un monto mínimo de Guaraníes Veintitrés Millones Trescientos Veintidós Mil Quinientos (Gs. 23.322.500) y un monto máximo de Guaraníes Cuarenta y Un Millones Novecientos Quince Mil Quinientos (Gs. 41.915.500); para el Lote 2 por un monto mínimo de (Guaraníes Veintidós Millones Doscientos Quince Mil (Gs. 22.215.000) y un monto máximo de Guaraníes Treinta y

municipal

Asunción

PJM/N° 955./12

Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos (Gs. 39.242.500); por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Rescindir el Contrato Abierto suscrito con la Firma INDUSTRIALIZADORA MANÁ S.R.L., para el Servicio de Bocaditos y Buffet para la Junta Municipal y Defensoría Vecinal, adjudicada en virtud a la Resolución PJM/N° 865/12 (12/03/12), de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.

Art. 2°- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO DE BOCADITOS Y BUFFET PARA LA JUNTA MUNICIPAL Y DEFENSORÍA VECINAL – PAC N° 229-629", a la Firma SOLUTECNO S.A.: por el monto total de Guaraníes Ochenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos (Gs. 81.158.500) IVA Incluido, discriminado de la siguiente manera: para el **Lote 1** por un monto mínimo de Guaraníes Veintitrés Millones Trescientos Veintidós Mil Quinientos (Gs. 23.322.500) y un monto máximo de Guaraníes Cuarenta y Un Millones Novecientos Quince Mil Quinientos (Gs. 41.915.500); para el **Lote 2** por un monto mínimo de (Guaraníes Veintidós Millones Doscientos Quince Mil (Gs. 22.215.000) y un monto máximo de Guaraníes Treinta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos (Gs. 39.242.500); por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja.

Art. 3°- Imputar la erogación correspondiente al Rubro 284 "Servicios Gastronómicos" y 281 "Servicio de Ceremonial" de la Junta Municipal y de la Defensoría Vecinal, de acuerdo al informe de Disponibilidad Presupuestaria Nos. JM 006, JM 007 y DV 001, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 4°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los....21.....días del mes de.....MAYO.....del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. JORGE CAPRELLO
Presidente

SG/ed-rv